

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

04207-2026

**XODOS**

ANUNCIO

Anuncio del Ayuntamiento de Xodos sobre la delegación de competencias para la celebración de un matrimonio civil

Visto el estado de tramitación del expediente administrativo relativo a la celebración de matrimonio civil (Exp. 271/2026).

Vista la solicitud de Marc Roura Gonell i Mireia Martí Salvador de contraer matrimonio civil en el Ayuntamiento de Xodos.

Dado que el apartado primero del artículo 58 de la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil, prevé que el matrimonio en forma civil se celebrará ante un alcalde o concejal en quien éste delegue, entre otros.

Dado que el apartado primero del artículo 51.2 del Real Decreto de 24 de julio de 1889 (Código Civil), prevé que será competente para celebrar el matrimonio en forma civil, entre otros, el alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o el concejal en quien éste delegue.

Visto lo que se dispone en los artículos 58 y siguientes de la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil.

Visto lo dispuesto en los artículos 49 y siguientes del Código Civil.

Visto lo que se dispone en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo que se prevé en los artículos 43 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por todo ello, se hace público que el alcalde, mediante resolución número 2026-0150 de 09/09/2026, ha delegado a favor del concejal del Ayuntamiento de Xodos, D. Arturo Ángel Aparici Castillo, la atribución para llevar a término la celebración del matrimonio en forma civil previsto para el 28 de febrero de 2027 a las 12:00 h en el Ayuntamiento de Xodos entre Marc Roura Gonell i Mireia Martí Salvador.

Lo que se hace público mediante publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en los términos previstos en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que dictó el acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se

optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

El Alcalde,  
D. Miguel Ferrer Alberich  
(documento firmado electrónicamente)

Xodos, 25 de septiembre de 2026.  
Alcalde,  
D. Miguel Ferrer Alberich.